



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°208-2022-AL-MPC

Cañete, 20 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El informe N°911-2022-GDSYH-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Memorandum N°2854-2022-GPPTI-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe N°1035-2022-GDSYH de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe N°1818-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°399-2022-GAJ-MPC de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°266-2022-GM-MPC de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N°28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, el Reglamento de la Ley N°28592, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-JUS, en su artículo 30°, dispone: *"Que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°217-2020-AL-MPC de fecha 11 de diciembre de 2020, entre otros, aprobó el expediente técnico del proyecto productivo denominado: *"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión CUI N°2500443"*, para ser financiado por MINJUSDH por un monto de S/.100,000.00 y un cofinanciamiento por la Municipalidad Provincial de Cañete, por la suma de S/.36,618.10; aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°226-2020-AL-MPC de fecha 23 de diciembre de 2020, su cofinanciamiento con los importes señalados, conforme a la autorización dada mediante Acuerdo de Concejo N°164-2020-MPC;

Que, el literal h) del sub numeral 3.4 del numeral 3 de los Lineamientos Generales del Programa del Programa de Reparación Colectivas, establece que los organismos ejecutores tienen como obligación *"Ejecutar el proyecto en el marco del Convenio, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública o la Guía para la elaboración de expedientes técnicos u otras que le sean aplicables"*;

Que, el artículo número 33° de la Directiva N°001-2019-EF-63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, en el numeral 34.1 del artículo número 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece *"Que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, el numeral 34.2 del artículo número 34° del citado reglamento, establece *"Que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°217-2020-AL-MPC de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto: *"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"*, por lo cual se ha sobrepasado largamente el plazo estipulado en el artículo número 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

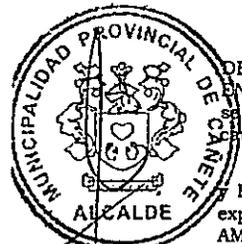


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



Que, el numeral 1.15 del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", señala que el motivo por el cual no se llegó a ejecutar en su debido momento es la demora en los procesos administrativos causados por la COVID 19;

Que, mediante Informe N°911-2022-GDSYH-MPC de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para la aprobación de la modificación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión CUI N°2500446";

Que, mediante Memorandum N°2854-2022-GPPTI-MPC de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal el cual se encuentra registrada dentro de la secuencia funcional programática de gastos, a detallar:



META	: 191 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - CAÑETE - LIMA
C. COSTO	: SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
FTE.FTO.	: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA	: 2. 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL S/. 100,000.00

FTE.FTO.	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL S/. 118,275.00

Que, mediante Informe N°1035-2022-GDSYH-MPC de fecha 02 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la actualización en el sistema Invierte.pe, por la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión CUI N°2500446";

Que, mediante Informe N°1818-2022-JCAF-GODUR-MPC de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa que en el expediente técnico se ha realizado la actualización, teniendo una variación de incremento del 59.77 % ascendiendo a la suma de S/. 81,656.64 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 64/100 soles), verificándose, asimismo que el antes citado proyecto no cuenta con ejecución física - financiera;

Que mediante Informe Legal N°399-2022-GAJ-MPC de fecha 13 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal concluyendo: "Que, deviene en viable aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión CUI N°2500446, cuyo costo total de Inversión asciende a S/. 218,275.00 soles (...);"

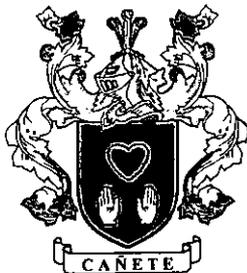
Que, mediante Informe N°266-2022-GM-MPC de fecha 15 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para su conocimiento y emisión de la resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Expediente Técnico del Proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA ASOCIACIÓN DE DESPLAZADOS POR EL TERRORISMO 15 DE ENERO SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, con Código Único de Inversión CUI N°2500446, cuyo costo total de Inversión asciende a S/. 218,275.00 soles, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

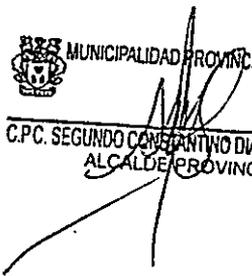


ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL